

SECRETARIA: Santiago de Cali, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho de la señora Juez, el presente asunto a fin de que se resuelva el recurso de apelación. Sírvase proveer.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 468

RADICACIÓN. 7600140030152023-00424-01

Santiago de Cali, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

El apoderado judicial parte ejecutada, el señor LUIS EDUARDO MORENO SAMANIEGO, dentro del proceso de la referencia presentó recurso de apelación contra sentencia anticipada No. 77 del 04 de marzo de 2024, proferida por el Juzgado Quince Civil Municipal de Cali, recurso que se concedió mediante auto No. 924 del 01 de abril de 2024.

Así las cosas, se procederá con la admisión de la alzada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022.

De acuerdo con lo anterior, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR el recurso de apelación propuesto por el apoderado judicial de la parte ejecutada contra la sentencia anticipada No. 77 del 04 de marzo de 2024, notificada por estados del 05 de marzo de 2024, proferida por el Juzgado Quince Civil Municipal de Cali, dentro del proceso EJECUTIVO instaurado por la COOPERATIVA MÉDICA DEL VALLE Y PROFESIONALES DE COLOMBIA - COOMEVA, contra el señor LUIS EDUARDO MORENO SAMANIEGO, según las razones expuestas.

SEGUNDO. Se concede a la parte recurrente el término de CINCO (5) DIAS contados a partir del día siguiente en que quede ejecutoriada esta providencia, con el fin de que sustente su recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de primer grado.

TERCERO. Téngase en cuenta que el apelante deberá sujetar su alegación a desarrollar los argumentos expuestos ante el Juez de primera instancia, tal como se desprende del inciso final del artículo 327 del Código General del Proceso.

CUARTO. Adviértase al apelante, asimismo, que, si no se sustenta oportunamente el recurso, se declarará desierto, conforme señalan los artículos 12 de la Ley 2213 de 2022 y 322 del C. G. del P. El escrito de apelación deberá ser enviado al correo electrónico j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO. El traslado de la sustentación del recurso a los no recurrentes se hará por secretaría virtualmente, durante el término de 5 días conforme lo prevé el artículo 110 del Código General del Proceso, en armonía con artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y Cúmplase,



ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **076** DE HOY **07 MAY 2024**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaría